

**Fecha:** 15 de Abril de 2020.

**Circular:** TD 028/2020

**Anexos:** ninguno

**Asunto:** Requisitos para importar Cubrebocas N95.

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, por considerarlo de interés general hacemos de su conocimiento consideraciones importantes y los requisitos para la importación de los Cubrebocas N95.

Este tipo de mascarillas de acuerdo al fabricante, puede presentar variaciones en cuanto a diseño, forma o tipo de materiales utilizados, siempre y cuando cumplan con la aprobación de NIOSH , como mascarilla de filtrado para aislamiento generalmente de uso hospitalario para enfermedades de transmisión por aire.

Los respiradores están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos. La designación N95 indica que el respirador filtra al menos el 95% de las partículas que se encuentran en el aire.

Generalmente se encuentran elaborados con materias textiles, principalmente con tela sin tejer, pueden presentar otros materiales como bandas de aluminio, sujetadores de elástico, etc., pero que la base o materia principal sea textil.

Los requisitos para importar este tipo de productos son:

Producto	Fracción Arancelaria	Impuestos	RRNA'S
Cubrebocas N95	6307.90.99 Los demás.	IGI: 10% IVA: 16% DTA: 8 al millar	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Padrón de Importadores</li><li>➤ Padrón de Importadores de Sectores Específicos (11.- Textil y Confección.)</li><li>➤ Permiso Automático únicamente cuando el precio unitario de las mercancías sea inferior al precio estimado</li><li>➤ Precio Estimado de <b>1.05 USD por KG</b></li><li>➤ NOM-004-SCFI-2006</li><li>➤ Anexo 28 Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas</li><li>➤ Se restringe la importación de esta mercancía que tenga como salida la república popular democrática de corea</li></ul>

Es importante mencionar que si bien es cierto para efecto del despacho aduanero no se encuentran sujetos al cumplimiento de alguna RRNA por parte de la Secretaría de Salud, este tipo de mercancía de fabricación extranjera, debe de cumplir con el requisito de "**REGISTRO SANITARIO**" en territorio nacional para acondicionamiento, almacenamiento, distribución y/o comercialización.

Estos cubrebocas se encuentran listados dentro de los insumos para la salud de bajo riesgo en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario".

En términos de los artículo 82, 83, 84, 85, 86, 87, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud los insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**